



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1431 /21.

Puebla, Pue. a

25 OCT 2021

**CC. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, BEATRIZ HERRERA MEZA, ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA, DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNANDEZ, MARTÍN ESPINOSA FAZ Y EDER PERALTA TORRES
PRESENTE.**

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificador publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 37, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo del Reglamento Interior de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se les comisiona para los días del 25, 26, 27 Y 28 de octubre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

LLEVAR A CABO RECORRIDO DE VIGILANCIA, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0002733/2021, RESPECTO DE LOS PROBABLES HECHOS DE DELITOS AMBIENTALES DENUNCIADOS EN DICHA CARPETA DE INVESTIGACIÓN. EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO DICHO RECORRIDO SERÁ EN LA LAGUNA DE ALCHICHICA, MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTC 6594 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6595 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

INFORME DE COMISIÓN



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.2/1431/2021 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: CC. FLORIBERTO MILAN CANTERO, BEATRIZ HERRERA MEZA, ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA, DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ, MARTIN ESPINOSA FAZ Y EDER PERALTA TORRES

PERIODO DE LA COMISIÓN: 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2021

- **LLEVAR A CABO RECORRIDO DE VIGILANCIA, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/PUE/PBL/0002733/2021, RESPECTO DE LOS PROBABLES HECHOS DE DELITOS AMBIENTALES DENUNCIADOS EN DICHA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO DICHO RECORRIDO SERA EN LA LAGUNA DE ALCHICHICA, MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA**

Fecha de la Actuación: 20 al 22 de octubre de 2021

Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: Distancia aproximada de 115 kilómetros en un tiempo aproximado de 2.5 hr.

Se pernocto en la zona: SI NO **Aplica viático:** SI NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL

Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA **Comprobación de viáticos:** FACTURA TRANSITO

El día 26 de octubre de 2021, nos trasladamos a la laguna de Alchichica, ubicada en el municipio de Tepeyahualco, Pue., a fin de verificar las obras y actividades que se desarrollan en el vaso y la ribera de la laguna de Alchichica, arribando en el sitio alrededor de las 10.30 horas, encontrándose lo siguiente:

A la altura de la coordenada UTM siguiente: **X=667378, Y=2148178**, donde se observa la construcción o apertura de un camino, tipo rampa, a suelo expuesto que da acceso al cuerpo de agua, dicha obra conduce desde el camino perimetral de la laguna "Alchichica" y/o "La Preciosa" hasta el espejo de agua, el cual presenta un corte de talud que va de 0.0 m a -0.80 metros aproximadamente, el cual por la evidencia, se observa que fue realizado con maquinaria pesada, además de que se aprecia huella de neumático de maquinaria pesada (retroexcavadora); para el desarrollo de dicha obra se realizó el despalme del suelo y la nivelación, realizándose la remoción total de la vegetación que corresponde a una vegetación ribereña (especies halófilas), así como el dragado de suelo lacustre hasta una distancia aproximada de 03 metros, desde el camino hasta por debajo del nivel del cuerpo de agua, extrayéndose parte de las bio-estructuras denominadas "estromatolitos", además de ser removidas las que existían al margen del cuerpo de agua, por donde pasa el trazo del referido camino. Siendo importante señalar que partes de las bio-estructuras y del suelo lacustre que se removieron fueron colocadas en ambos márgenes del sitio aperturado. La afectación corresponde a una superficie aproximada de **230 m²**.

Asimismo, a la altura de la coordenada UTM siguiente: **X=667403, Y=2148179**, se observa el depósito de material dispuesto en aproximadamente 61 montículos, los cuales presentan una altura desde la base a la cresta de 1.60 metros aproximadamente, producto del despalme de suelo ajeno al sitio, compuesto de material orgánico con algunos residuos de especies vegetales (**Agave spp, Opuntia spp y raíces**), así como; suelo mineral con evidencia de material pétreo escaso, y algunos restos de residuos de manejo especial (escombros), afectándose con la disposición o relleno del material la vegetación que se desarrolla de manera natural y espontánea, quedando sepultadas totalmente y que de acuerdo a la vegetación circundante del sitio afectado, está correspondiente a una vegetación ribereña (especies halófilas). Así mismo, en las cercanías del cuerpo de agua se observa la afectación de las bio-estructuras denominadas "estromatolitos". La afectación corresponde a una superficie aproximada de **748 m²**





A la altura de la coordenada UTM siguiente: **X=667437, Y=2148182**, se observa el depósito de material relleno, nivelado y compactado parcialmente, de acuerdo a las evidencias observadas, como son huella de neumático de maquinaria pesada (retroexcavadora); producto del despalme de suelo ajeno al sitio, compuesto de material orgánico con algunos residuos de especies vegetales (**Agave spp, Opuntia spp y raíces**), así como; suelo mineral con evidencia de material pétreo escaso, y algunos restos de residuos de manejo especial (escombros), afectándose con la disposición o relleno, nivelación y compactación parcial del material a la vegetación que se desarrolla de manera natural y espontánea, quedando sepultadas totalmente y que de acuerdo a la vegetación circundante del sitio afectado está correspondiente a una vegetación ribereña (especies halófilas). La afectación corresponde a una superficie aproximada de **1016 m²**,

A la altura de la coordenada UTM siguiente: **X=667918, Y=2148132**, se observa que recientemente se ha realizado la remoción total de la cubierta vegetal, parte del suelo orgánico y suelo mineral (Cambio de Uso de Suelo Forestal), mediante la utilización de herramienta manual, eliminándose de raíz especies características de **matorral desértico rosetófilo** observándose en este mismo sitio algunos ejemplares derribados (extraídos con raíz), así como partes vegetativas (raíces, hojas, pencas y tallos), dispuestos en montículos y bordos alineados, así como ejemplares aislados y dispersos en el área, apreciándose también partes y ejemplares completos removidos en el área. La afectación por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales corresponde a una superficie aproximada de **1,333 m²**

A la altura de la coordenada UTM siguiente: **X=667957, Y=2148132**, se observa que se ha realizado la remoción total de la cubierta vegetal, parte del suelo orgánico y suelo mineral (Cambio de Uso de Suelo Forestal), mediante la utilización de herramienta manual, no reciente, toda vez que en el sitio afectado, actualmente se observa el establecimiento de diversas plantas perenes y anuales (vegetación secundaria). La afectación por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales corresponde a una superficie aproximada de **2,032 m²**.

A la altura de la coordenada UTM **X=668018, Y=2148115**, donde se observa que se ha realizado la remoción total de la cubierta vegetal, parte del suelo orgánico y suelo mineral (Cambio de Uso de Suelo Forestal), no reciente, mismo que por la evidencia se observa que se realizó mediante la utilización de herramienta manual. La afectación por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales corresponde a una superficie aproximada de **79 m²**.

A la altura de la coordenada UTM siguiente: **X=668495, Y=2147483**, se observa que el sitio presenta una topografía irregular con pendientes suaves y fuertes que va del 8 al 15%, con exposición predominantes hacia el Oeste, lugar en el que se observa que se están realizando actividades de construcción de una obra, la cual al momento de la visita se observa que se encuentra en el proceso de cimentación, apreciándose la construcción de varios muros de mampostería en desnivel, de igual manera se observan 05 cajas secas o contenedores de vehículos, así como, un depósito de agua de mil litros, y diversos materiales para construcción como: arena, piedra, cemento, padería de madera utilizada para cimbra; algunos materiales de manejo especial; cartón, botellas de PET, así como, la existencia de basura (residuos sólidos municipales). Para el desplante de dicha obra se logra observar que se realizó la remoción total de la vegetación, despalme de suelo, subsuelo y material pétreo, efectuándose la nivelación y compactación del suelo en dos desniveles; los cortes transversales realizados a la ladera del cerro son de 1.50 m aproximadamente; el material resultante del despalme se utilizó como relleno en el mismo sitio. La afectación corresponde a una superficie aproximada de **782 m²**,

a la altura de la coordenada UTM siguiente **X=668489, Y=2147473**, se observa la disposición de material dispuesto en 04 montículos, colocados al márgenes del camino perimetral de la laguna y la rivera del cuerpo, dicho material es producto del despalme de suelo ajeno al sitio, compuesto de material orgánico con algunos residuos de especies vegetales (**Agave spp, Opuntia spp y raíces**), así como, suelo mineral con evidencia de material pétreo escaso, afectándose con la disposición o relleno del material la vegetación que se desarrolla de manera natural y espontánea, mismas que quedaron sepultadas por el material y que de acuerdo a lo observado, la vegetación circundante del sitio afectado esta correspondiente a gramíneas como; pasto San Agustín, entre otros, siendo importante señalar que el área donde se ubica la disposición del referido material, es un lugar altamente deteriorado por diversas actividades antropogénicas, la disposición de dichos montículos ocupan una superficie total de **56 m²**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

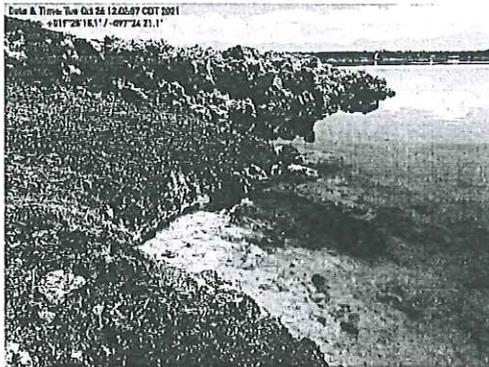
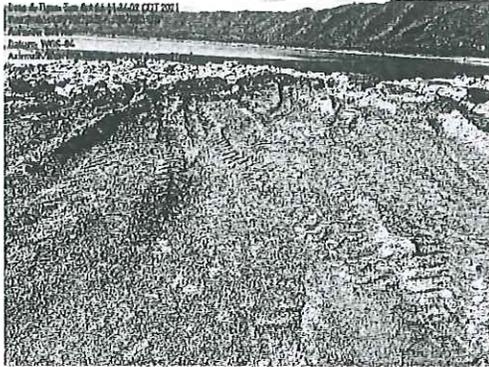


PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Concluyendo el recorrido, retornamos a la ciudad de Puebla, después de ingerir alimentos.



ATENTAMENTE

**PERSONAL ACTUANTE
INSPECTORES FEDERALES**

Ing. Beatriz Herrera Meza

Ing. Daniel Sánchez Vázquez

Biol. Arturo San Román Mejía

Ing. Martín Espinosa Faj

Biol. José Augusto Martín Hernández

Lic. Eder Perla Torres

Vo. Bo.

Mvz. Floriberto Milán Cantero
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

5 poniente No. 1303, 7° y 8° Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa

